



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2025-A/MPR

Rioja, 11 de abril del 2025.

VISTO:

El Informe N° 198-2024-OCA/GDA/MPR de fecha 27.12.2024; Nota de Coordinación N° 1870-2024-GDA/MPR de fecha 27.12.2024; Informe Legal N° 001-2025-OAJ/MPR recibido con fecha 06.01.2025; Informe N° 100-2025-GPyP/MPR de fecha 09.04.2025, y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 160-2025-A/MPR recibido con fecha 11.04.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 2° numeral 22 de la Constitución Política del Perú, señala como uno de los derechos fundamentales de las personas el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el Artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece que: todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, en su Artículo I del Título Preliminar señala que: Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la consecuencia de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el Artículo 9° de la norma acotada, establece que la Política Nacional de Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) **3.-** Protección y conservación del ambiente: **3.1.** Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, ejercen las siguientes funciones: (...) **13.** Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, mediante Ley N° 29325 se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29325 establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: **a)** El Ministerio del Ambiente (MINAM), **b)** El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), **c)** Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local;

Que, el Artículo 6° de la citada Resolución de Consejo Directivo, establece la estructura del PLANEFA la misma que se verifica su cumplimiento en el Plan remitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental: **a)** Introducción, **b)** Estructura Orgánica, **c)** Marco legal, **d)** Estado situacional: - Evaluación - Problemática ambiental, **e)** Objetivos, **f)** Programación de acciones para la fiscalización ambiental, **g)** Anexo;

Que, mediante Informe N° 198-2024-OCA/GDA/MPR de fecha 27.12.2024, el Jefe (e) de la Oficina de Calidad Ambiental remite a la Gerencia de Desarrollo Ambiental el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026 de la Municipalidad Provincial de Rioja, para su revisión y aprobación mediante resolución de alcaldía y su programación presupuestal en el Plan Operativo Institucional (POI) 2026 de acuerdo al Anexo N° 05 del PLANEFA 2026;

Que, con Nota de Coordinación N° 1870-2024-GDA/MPR de fecha 27.12.2024, el Gerente de Desarrollo Ambiental remite el PLANEFA 2026 a Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 001-2025-OAJ/MPR recibido con fecha 06.01.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: **4.1** Se debe continuar con el trámite administrativo para la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2026 de la Municipalidad Provincial de Rioja, contando con la opinión favorable de esta oficina, (...);

Que, con Informe N° 100-2025-GPyP/MPR de fecha 09.04.2025, el Gerente de Planificación y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal por un total de S/. 6,960.00 (Seis Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles) para la ejecución del PLANEFA 2026;

Que, con Memorando N° 160-2025-A/MPR recibido con fecha 11.04.2025, el Titular del Pliego, solicita a la Secretaría General proyectar acto resolutivo Aprobando el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026 de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2026 de la Municipalidad Provincial de Rioja, por el importe de S/. 6,960.00 (Seis Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles), el mismo que forma parte de la presente Resolución en 32 Folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Ambiental, y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Rioja, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Desarrollo Ambiental.
- * Oficina de Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
ALCALDÍA
RIOJA
Jubinal Nicódemus Flores
ALCALDE